



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS
ENTRE EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO,
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y
MIGUEL JOAQUÍN BASTÍAS SILVA**

En Punta Arenas, a 20 de noviembre de 2023, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. **Marcelo Leppe Cartes**, cédula de identidad RUN N° 12.152.160-1, ambos domiciliados –para estos efectos– en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, en adelante e indistintamente “*el INACH*”, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Rol Único Tributario N° 71.551.500-8, representada según se acreditará por su Rectora Nacional, Sra. **Claudia Francisca Peirano Rodríguez**, cédula de identidad RUN N° 10.631.440-3; y su Vicerrector Académico de Investigación y Postgrado, Sr. **Sebastián Rodríguez Rivera**, cédula de identidad RUN N° 10.894.350-5, ambos domiciliados –para estos efectos– en calle Andrés Bello N° 2777, Piso 30, Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente “*la Institución Patrocinante*”, y el Sr. **Miguel Joaquín Bastías Silva**, cédula de identidad RUN N° 15.962.292-4, con domicilio en Algarrobo 4375, Puente Alto, Santiago, en adelante e indistintamente “*el Investigador Principal*”, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL PROYECTO: El INACH declara que el Proyecto denominado “*Glaciaciones de Antártica durante el Cenozoico: determinando su edad con geocronología de alta precisión, proveniencia y modelamiento térmico*”, código RT_01-22, en adelante e indistintamente “*el Proyecto*”, ha cumplido las Bases del Llamado para la presentación de propuestas al **XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2022**, en adelante e indistintamente “*las Bases del Concurso*”, aprobadas por Resolución Exenta N° 664, de 24 de noviembre de 2022, del INACH; que fue evaluado y ha sido adjudicado, según consta en las Resoluciones Exentas N°s 573 y 660, de 16 de octubre y 20 de noviembre de 2023, respectivamente, del mismo origen, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

Las partes declaran que el Proyecto es un todo unitario e inseparable y asumen las obligaciones que establece el presente Convenio para todo el período de su ejecución, hasta la declaración por parte de INACH de su término.

SEGUNDO. FINANCIAMIENTO: El INACH transferirá a la Institución Patrocinante un total de **\$91.350.000.-** (noventa y un millones trescientos cincuenta mil pesos), en moneda nacional no reajutable. Por su parte, la Institución Patrocinante acepta recibirlos para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes. La transferencia se realizará en **3 años**, de acuerdo a lo siguiente:

Año	Monto Proyecto	Monto Gastos Administrativos	Total a transferir
1 (2023)	\$29.400.000	\$1.470.000	\$30.870.000
2 (2024)	\$28.800.000	\$1.440.000	\$30.240.000
3 (2025)	\$28.800.000	\$1.440.000	\$30.240.000

La Institución Patrocinante y el Investigador Principal se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo las comisiones de servicio nacionales o internacionales, los bienes y servicios de consumo, activos no financieros y actividades de divulgación científica indicados a continuación, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente Convenio:

Nº Item	DESCRIPCIÓN	1	2	3	TOTAL
	GASTOS EN VIAJES				
1	GASTOS EN ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRASLADO	\$200,000	\$2,100,000	\$2,100,000	\$4,400,000
2	VIÁTICOS	\$500,000	\$0	\$0	\$500,000
3	PASAJES NACIONALES	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$3,000,000
4	PASAJES INTERNACIONALES	\$3,000,000	\$6,000,000	\$6,000,000	\$15,000,000
	TOTAL	\$4,700,000	\$9,100,000	\$9,100,000	\$22,900,000
	BIENES Y SERVICIOS				
5	FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE	\$1,200,000	\$1,200,000	\$1,200,000	\$3,600,000

6	INSCRIPCIÓN A CONGRESOS	\$0	\$1,200,000	\$1,200,000	\$2,400,000
7	MATERIALES DE OFICINA E INSUMOS COMPUTACIONALES	\$0	\$0	\$0	\$0
8	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS	\$0	\$0	\$0	\$0
9	MATERIALES DE LABORATORIO	\$0	\$0	\$0	\$0
10	GASTOS PARA PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$0	\$0	\$0	\$0
11	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$0	\$0	\$0	\$0
12	SEGUROS DE EQUIPOS, DE VIDA Y EXÁMENES MÉDICOS	\$0	\$300,000	\$300,000	\$600,000
13	MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	\$0	\$0	\$0	\$0
14	SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS	\$13,000,000	\$13,000,000	\$13,000,000	\$39,000,000
15	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$6,000,000
16	VESTUARIO ESPECIALIZADO Y CALZADO ANTÁRTICO	\$3,000,000	\$0	\$0	\$3,000,000
17	GASTOS MENORES	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$3,000,000
	TOTAL	\$20,200,000	\$18,700,000	\$18,700,000	\$57,600,000
	ACTIVOS NO FINANCIEROS				
18	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$500,000	\$0	\$0	\$500,000
19	EQUIPOS COMPUTACIONALES	\$3,000,000	\$0	\$0	\$3,000,000
20	PROGRAMAS INFORMÁTICOS (LICENCIAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS)	\$0	\$0	\$0	\$0
	TOTAL	\$3,500,000	\$0	\$0	\$3,500,000
	OTROS				
21	ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$3,000,000

	TOTAL	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$3,000,000
	Totales Anuales	\$29,400,000	\$28,800,000	\$28,800,000	\$87,000,000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$1,470,000	\$1,440,000	\$1,440,000	\$4,350,000
	TOTAL PROYECTO	\$30,870,000	\$30,240,000	\$30,240,000	\$91,350,000

Si se contrata personal técnico y de apoyo en el marco del Proyecto, la Institución Patrocinante será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

Una vez firmado el presente Convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

TERCERO. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS: Los recursos se transferirán anualmente, para cada año aprobado de ejecución del Proyecto. Los fondos asignados al primer año de ejecución se transferirán una vez que haya sido totalmente tramitado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos, que rige la ejecución del Proyecto.

La Institución Patrocinante sólo podrá efectuar gastos con cargo al Proyecto a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo recién aludido, se hayan transferido a la Institución Patrocinante los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado al INACH, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante también SISREC o Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), el comprobante contable de ingreso de los fondos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de fondos.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

CUARTO. CONTINUIDAD DEL FINANCIAMIENTO: La transferencia de los fondos, para el segundo y tercer año de ejecución del Proyecto, se realizarán sólo si: **i)** Se han recibido en el plazo estipulado los Informes de Terreno; **ii)** Se ha rendido el uso de los fondos previamente transferidos; **iii)** Se ha

recibido conforme y se ha aprobado el Informe de Avance correspondiente; **iv)** Hay existencia y disponibilidad presupuestaria en el Programa “Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable” del INACH, código 24.03.045; y **v)** La Institución Patrocinante no posee rendiciones de fondos pendientes con el INACH, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La continuidad del financiamiento estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del Programa “Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable” del INACH, código 24.03.045, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el presupuesto del Programa fuere modificado.

QUINTO. RENDICIÓN DE FONDOS: Le corresponderá a la Institución Patrocinante responder por la ejecución presupuestaria del Proyecto, dando todas las facilidades para ello y rindiendo el uso de los fondos trimestralmente en los primeros quince días hábiles de los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de cada año. Los documentos que respalden los gastos realizados deben incorporarse digitalmente al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República y se deberán enviar los documentos de respaldo en original, vía correo tradicional.

La rendición de los mismos se deberá realizar en concordancia con la Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 6.289 de 1998, del Servicio de Impuestos Internos y el Instructivo de Rendiciones del INACH, documentos que no se insertan por ser conocidos por todas las partes.

La sola presentación de la rendición de fondos no significa la aprobación de los gastos informados, debiendo el Investigador Principal y la Institución Patrocinante esperar el análisis que efectúa el INACH, el que indicará la aprobación, observación y/o rechazo, total o parcial de la rendición presentada. En caso de ser rechazada, se deberá reintegrar el dinero al INACH al momento de presentar el Informe Final, a más tardar.

La Institución Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que justifiquen los gastos declarados en la ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH y/o la Contraloría General de la República pueda realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta cinco años después de que haya declarado formalmente su término.

SEXTO. SALDOS Y REMANENTES: Se deberán reintegrar al INACH, al final del último año de ejecución, los fondos remanentes del Proyecto, esto es, los saldos no aprobados y aquellos no gastados a la fecha de presentación del Informe Final, mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 91909105191 del Banco Estado de Chile, cuyo titular es el Instituto Antártico Chileno.

La rendición final o el reintegro del saldo no gastado, debe realizarse al momento de presentar el Informe Final, a más tardar.

SÉPTIMO. ACTIVOS NO FINANCIEROS: La Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinar los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes, a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a garantizar su total disposición para el Investigador Principal y su Proyecto.

Se deberán adquirir los equipos indicados originalmente en la propuesta. Cualquier cambio de equipo o solicitud de compra de equipo no considerado inicialmente, debe estar apropiadamente justificado y debe ser aprobado previamente por INACH. No obstante lo anterior, cambios en la marca o modelo de equipos, pero manteniendo las prestaciones técnicas, no requieren justificación.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante al término de la ejecución del mismo.

OCTAVO. CAMBIOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS: El Investigador Principal podrá realizar hasta dos reasignaciones de fondos por año a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda del presente Convenio, sobre “Financiamiento”, en función del buen desarrollo del Proyecto y con la finalidad de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos, presentando una solicitud en la sección “Re-itemizaciones” del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto, deberá ser justificada por el Investigador Principal y estará sujeta a la aprobación expresa por parte del INACH, a través del señalado SISREC.

Los cambios académicos asociados a la ejecución del Proyecto, tales como cambios de Institución Patrocinante y/o de co-investigadores/as, entre otros, deberán ser sometidos a consideración del INACH a través del Sistema de Proyectos.

Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, el monto de gastos de administración transferido proporcionalmente al número de meses que no ejecutará el proyecto y los activos no financieros adquiridos con los recursos asignados al Proyecto, en el plazo de quince días hábiles luego de recibida la notificación del Finiquito del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos. Se deja constancia que cualquier conflicto entre el Investigador Principal y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, quedando al margen de cualquier alcance el INACH.

El INACH realizará los trámites administrativos correspondientes para dar por terminado el presente Convenio y para firmar otro con la nueva, en el que se fijarán las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del Proyecto y en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de las partes. Si la nueva Institución Patrocinante no acepta las condiciones pactadas, no podrá ejercer como tal y el INACH pondrá término anticipado al Proyecto.

El Investigador Principal podrá incorporar o desvincular co-investigadores/as mediante una solicitud en el Sistema de Proyectos, justificando apropiadamente la solicitud, la cual deberá ser aprobada previamente por el INACH.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE: Además de las obligaciones ya señaladas en el presente Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el “Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades”, como requisito previo a la transferencia de recursos.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Oficio Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que *“Reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital”*, se deja constancia que conforme Certificado del Ministerio de Educación N° 06/11884, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Unidad de Registro Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, la Universidad Santo Tomás se encuentra inscrita en el Registro de Universidades número C-16 del Ministerio de Educación, está reconocida

oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N° 2, de 2010, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, del 2005. La citada Universidad es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, tiene por objeto realizar actividades de docencia, investigación, innovación, creación artística, vinculación con el medio, orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico, teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y a sus libertades fundamentales; formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, otorgará los diplomas y certificados que acrediten tales conocimientos. Todo en conformidad a las normas legales y reglamentarias en vigor; propender al cultivo y progreso de las ciencias, de las artes, de las humanidades y las letras y las demás manifestaciones del espíritu; contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones, fundándose en los valores de su tradición histórica; y promover las relaciones académicas internacionales.

La Institución Patrocinante declara que no subcontratará actividades y que no ha suscrito otro convenio con el INACH, que se encuentre vigente y en virtud del cual ha percibido recursos públicos.

La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al Investigador Principal los recursos pecuniarios o valorizados indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

Asimismo, en el marco de su responsabilidad en la ejecución presupuestaria del Proyecto, debe remitir al INACH el correspondiente comprobante de ingreso contable de los fondos transferidos, en el plazo de diez días hábiles luego de haber recibido los dineros, y la factura por los gastos de administración.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL: El Investigador Principal se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de ejecutar y liderar el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.
- b) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto, para estos efectos el Investigador Principal autoriza expresamente en este acto al INACH

a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas las relacionadas con las rendiciones de fondos e informes de terreno y académicos.

c) Permanecer en Chile al menos seis meses por año calendario durante la ejecución del Proyecto, y hasta el término del mismo.

d) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva y/o solicitar el término anticipado de éste.

e) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar –en ningún caso– la asignación anual aprobada y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda del presente Convenio, denominada “Financiamiento”.

f) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas mensuales - o según sea el caso - de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento y en el Instructivo de Rendiciones, así como de los Informes Académicos. El Informe de Terreno debe ser enviado dentro de los treinta días corridos después del término de cada campaña, a más tardar. Los Informes de Avance deben remitirse al 30 de junio de cada año y el Informe Final a más tardar el 30 de junio del año 2026.

g) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

h) Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y/o financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.

i) Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidas, durante toda la ejecución del Proyecto.

j) Dirigir la ejecución del Proyecto en Antártica. Si existiera algún impedimento para asumir esta tarea deberá delegarla en un investigador alterno, quien debe ser parte del equipo de trabajo.

k) Asumir la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo y responder por todos los elementos que el INACH le facilite para desarrollar el trabajo en la Antártica, durante la ejecución de las actividades en terreno.

- l) Dar cabal cumplimiento a los principios ambientales y los códigos de conducta del Comité Científico de Investigación Antártica y al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente al momento de preparar y ejecutar sus actividades en terreno.
- m) Velar por el adecuado comportamiento de los integrantes del equipo de trabajo y retirar todos los insumos, reactivos y desechos que la actividad científica genere en cada temporada.
- n) El Investigador Principal debe cumplir con las especificaciones y documentación solicitadas por el INACH previo a la campaña, la que será publicada y actualizada año a año en la página web del Instituto, en la Sección Expediciones (http://www.inach.cl/inach/?page_id=24732), o indicadas al Investigador Principal vía correo electrónico.
- o) Completar un Formulario de Requerimientos Logísticos con la descripción de las actividades a desarrollar en la Antártica, para cumplir con los objetivos de terreno y enviarlo a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl al 30 de mayo de cada año de ejecución de temporadas de terreno. En dicho formulario, debe indicar todos los integrantes que participarán en terreno y sus datos personales, los lugares de muestreo y sus requerimientos de apoyo logístico por sitio, el tipo y cantidad de muestras a recolectar, equipos científicos y equipamiento de campamento requerido, según corresponda, así como la carga a transportar hacia y desde la Antártica.
- p) Acreditar, para los miembros del grupo de terreno que efectivamente viajan, condiciones adecuadas de salud para trasladarse, permanecer y trabajar en la Antártica, mediante un certificado médico emitido no más de un mes antes de presentar los antecedentes y la hoja de datos personales y ficha de datos médicos del INACH, los cuales deberán ser enviados en formato digital a la casilla de correo soporte.ciencia@inach.cl al menos cuatro semanas antes de llegar a Punta Arenas. En relación al virus SARS-CoV-2, en el caso de presentarse alguna contingencia sanitaria, el INACH se reserva el derecho a solicitar exámenes preventivos extraordinarios para autorizar el viaje a Antártica.
- q) Acreditar, para cada miembro del grupo de terreno, las calificaciones y experiencia para el desarrollo de actividades de buceo y campamentos, según corresponda, así como de uso del equipamiento científico a utilizar en terreno, adjuntando los correspondientes medios de verificación (licencias al día, certificados de cursos u otros), junto al Formulario de Requerimientos Logísticos.

- r) Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de terreno y trasladar dichos equipos u otros desde la Institución Patrocinante a Punta Arenas, y viceversa, cuando se requieran en terreno.
- s) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo el seguro que cubra transporte y uso de éstos en la Antártica, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.
- t) Adquirir pasajes aéreos modalidad “*full flexible*” para el traslado de su grupo, desde su ciudad de origen a Punta Arenas y viceversa, debido al cambio inesperado en las fechas de partida y llegada hacia o desde la Antártica, producto de las condiciones climáticas u otros factores ajenos al INACH.
- u) Considerar el arribo de su grupo de investigación a Punta Arenas al menos dos días antes de la fecha prevista de embarque hacia la Antártica, a fin de probarse vestuario, retirar equipos solicitados al INACH y asistir a la charla de Inducción Antártica en el INACH, que es de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, el INACH se reserva el derecho de solicitar el arribo a la ciudad de Punta Arenas previo al viaje hacia Antártica con una mayor anticipación, debido a consideraciones sanitarias.
- v) Considerar al menos un día de estadía en Punta Arenas al regreso de la Antártica, para hacer devolución de los equipos y vestuario facilitados por el INACH y para la tramitación de certificados de traslado de muestras dentro del territorio nacional.
- w) Trasladar las muestras recolectadas en terreno, desde Punta Arenas a la Institución Patrocinante, luego de ejecutadas las actividades en la Antártica.
- x) Adquirir tanques de nitrógeno líquido, tipo *dry shipper*, que cumplan con la normativa IATA para transporte aéreo, de ser necesario.
- y) Cumplir con los requisitos establecidos por el INACH para el desarrollo de las actividades en terreno, establecidos en la Carta de Apoyo Logístico remitida por el INACH a cada Investigador Principal.

DÉCIMO PRIMERO. APOYO LOGÍSTICO: El INACH, de acuerdo a lo solicitado por este Proyecto, otorgará apoyo logístico por tres (3) campañas antárticas, a partir de la Expedición Científica

Antártica (ECA) N°61. Cabe señalar que, la campaña antártica en el sector de Melville, quedará supeditada al avance de los objetivos de terreno del proyecto y a la disponibilidad de apoyo logístico de INACH, al término de 3er año de ejecución del mismo. De igual manera, el Investigador Principal deberá contar con un sector alternativo en caso de que sea complejo el desembarque en Melville.

En ese contexto, el apoyo de INACH se desarrollará en los términos que se señalan a continuación:

1. **PERSONAS.-** Trasladar hacia y desde el Territorio Antártico a un máximo de cuatro (4) personas por temporadas. El INACH podrá modificar la cantidad de participantes del Proyecto a terreno por razones de capacidad logística y/o seguridad, los cuales se discutirán con el Investigador Principal, previo al inicio de las actividades.

2. **RESPONSABILIDAD.-** El Investigador Principal y/o investigador alternativo deberán participar de la campaña y asumir la responsabilidad del trabajo en terreno.

3. **PERIODO.-** El periodo de apoyo y la cantidad de días comprendidos para la actividad estará condicionado a la capacidad de alojamiento de las plataformas a utilizar, apoyo de las actividades de terreno, será analizado e informado previo a cada campaña, teniendo como base lo indicado en la formulación científica al momento de ser seleccionado.

4. **PLATAFORMAS DE TRABAJO.-**

- Dar alojamiento en la base Profesor Julio Escudero, en los días de trabajo y de paso, en la península Fildes, isla Rey Jorge.

- Se gestionan los medios de transporte disponibles para los sectores de Polonez Cove, Admiralty Bay y Melville Península (en evaluación); y poder realizar los campamentos.

5. **CARGA.-** Proveer el traslado de carga, hacia y desde el Territorio Antártico, de acuerdo a lo indicado en el presente documento. Cabe hacer presente que la carga será transportada a la Antártica preferentemente en buque, lo que implica que debe estar en nuestras bodegas con la antelación necesaria para estos efectos. Las fechas de entrega serán informadas adecuadamente en cada campaña para cumplir con los plazos. Del mismo modo toda la carga que retorne desde la Antártica a Punta Arenas será transportada vía marítima, por lo que previo a cada campaña el Investigador Principal deberá entregar los datos (dirección, remitente y empresa transportista) para el envío a la ciudad de origen.

6. **EQUIPOS.-** Se facilitarán equipos e instrumentos, según lo especificado en Formulario de Requerimientos Logísticos (FORE-LO) de postulación. Previo a cada campaña antártica se analizarán

las disponibilidades particulares de los equipos, considerando la demanda de otros proyectos y la fecha de ejecución de las actividades de terreno.

7. **VESTUARIO.-** El INACH facilitará en comodato vestuario antártico a los miembros del equipo en terreno, consistente en 2ª capa (pantalón y chaqueta de polar), 3ª capa (pantalón y chaqueta impermeables), gorro y guantes. Cualquier otra prenda necesaria para las actividades, incluida el calzado, debe estar considerada con cargo al presupuesto asignado al Proyecto. En el caso de la campaña en sector de Glaciar Unión, se facilitará vestuario y equipamiento de terreno necesario para trabajar en condiciones extremas.

8. **DOCUMENTACIÓN PARA EL VIAJE.-** El grupo de terreno debe cumplir con las especificaciones y documentación solicitadas por el INACH previo a cada campaña antártica, la que será publicada y actualizada año a año en la página web del Instituto, en la Sección Expedición Antártica: https://www.inach.cl/inach/?page_id=24793 o indicadas al Investigador Principal vía correo electrónico.

TEMPORADA	PERIODO	LUGAR	N° PAX	REQUERIMIENTOS	CARGA INGRESO	CARGA SALIDA
ECA 61 2024-2025	ENERO 14 DÍAS	POLONEZ COVE (CAMPAMENTO)	4	-APOYO LOGÍSTICO PARA TRASLADO DE CAMPAMENTO.	100	400
ECA 62 2025-2026	ENERO 14 DÍAS	ADMIRALTY BAY (CAMPAMENTO)	4	-APOYO LOGÍSTICO PARA TRASLADO DE CAMPAMENTO.	300	300
En evaluación	ENERO 14 DÍAS	MELVILLE PENÍNSULA (CAMPAMENTO)	4	-APOYO LOGÍSTICO PARA TRASLADO DE CAMPAMENTO.	100	300

RESUMEN DEL APOYO COMPROMETIDO:

ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES:

El INACH ha realizado el análisis del cumplimiento ambiental del Proyecto y, tal como ha sido presentado, el impacto que generará sobre el medio ambiente antártico ha sido categorizado como menor a mínimo o transitorio, por lo que el proyecto podrá iniciar sin dilación.

1. Cantidad, tipo y tamaño de muestras que se autoriza recolectar: El INACH autorizará la recolección A) Un máximo de 200 muestras de rocas, de 1 kilogramo cada una por cada sitio de estudio, por cada campaña Antártica.

2. Autorización de ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y/o Zonas Antárticas Especialmente Administradas: El INACH autorizará el ingreso a la Zona Antártica Especialmente Administrada (ZAEA) 1, bahía del Almirantazgo (bahía Lasserre), isla Rey Jorge (isla 25 de Mayo);
3. Autorización de ingreso de sustancias químicas y combustibles: En el desarrollo del proyecto, el investigador principal no declara el ingreso de sustancias químicas. Toda sustancia química y su cantidad deberá ser declarada previo a su ingreso a la Antártica.
4. Autorización de ingreso de organismos no nativos: El proyecto no requiere el ingreso de organismos no nativos.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO DEL PROYECTO: El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde.

El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH, a través del Sistema de Proyectos, a más tardar el **30 de junio del año 2026**, el cual debe contener el estado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto, todas las publicaciones y otros logros alcanzados en el marco del mismo, así como incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. Si se inscribieron tesis asociadas a la ejecución del Proyecto, también deberán remitir los documentos emitidos por las instituciones de educación correspondientes. Si al momento de postular se presentaron cartas de compromiso de cooperación internacional, se deberá -además- adjuntar al Informe Final del Proyecto la documentación que respalde los aportes efectivamente recibidos para la ejecución del mismo.

En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- a) La publicación de un artículo en una revista científica de corriente principal (Web of Science, ex ISI); o su aceptación, demostrada con la debida carta del editor, donde el Investigador Principal deberá ser el primer autor o autor correspondiente.

En el caso que lo amerite, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, la cual debe estar respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o su equivalente en el extranjero.

- b) El envío de uno o más artículos para ser publicados en los medios institucionales de divulgación del INACH.
- c) La realización de al menos una actividad de divulgación de la ciencia antártica – incluidas notas en prensa, por cada año de ejecución, de acuerdo a las acciones y actividades de divulgación comprometidas en la propuesta original.
- d) La dirección o codirección de a lo menos un proyecto de tesis, memoria de título o su equivalente, asociado a la temática del Proyecto y cuyo desarrollo colabore directamente con la pregunta principal o sus objetivos específicos.

Todos los productos deben otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando las palabras clave “Instituto Antártico Chileno (INACH)” y el código del Proyecto, de otra forma, el producto no será reconocido como parte del Proyecto.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO DEL PROYECTO SIN APROBACIÓN: Si el Investigador Principal no ha entregado los productos comprometidos y/o el Informe Final en el plazo establecido en la cláusula precedente, o si transcurrido un año desde la entrega del Informe Final, éste ha sido rechazado y el Investigador Principal no ha resuelto las observaciones emitidas por el INACH, el Proyecto se dará por terminado sin aprobación y el Investigador Principal podrá quedar inhabilitado hasta por diez años calendario para postular a los concursos que financia el INACH.

Los actos administrativos dictados por alguna de las circunstancias mencionadas en esta cláusula serán informados al Investigador Principal y a la Institución Patrocinante.

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO: En forma excepcional, el Proyecto podrá terminar anticipadamente mediante resolución fundada, a solicitud de cualquiera de las partes, o unilateralmente por parte del INACH, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que forman parte de las obligaciones de este Convenio.
- b) Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros que son parte de las obligaciones de este Convenio.
- c) Por fallecimiento del Investigador Principal, o si, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el Proyecto.
- d) Si el Proyecto queda sin Institución Patrocinante.

- e)** Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- f)** Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- g)** Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- h)** Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas, de bioseguridad y/o de trabajo con seres vivos (vertebrados o humanos), la copia de una parte sustancial de la formulación del proyecto, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- i)** Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, los protocolos de uso de las diferentes plataformas donde se hospede el equipo de trabajo durante su estadía en la Antártica, así como el reglamento de convivencia del INACH.
- j)** Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Desarrollo de la Ciencia Concursable", ítem 24.03.045, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los casos anteriores se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH exigirá a la Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de treinta días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales señaladas bajo las letras a) a d), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales e) a i) se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al Investigador Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de diez años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en j).

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que "Reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital", y dado que los actos administrativos rigen *in actum*, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, la Institución Patrocinante hizo entrega de una Boleta de Garantía no endosable en pesos N° 698989, de fecha 05 de diciembre de 2023, tomada en el Banco Crédito e Inversiones, Bci, por la Universidad Santo Tomás, pagadera a la vista e irrevocable, y a la orden del Instituto Antártico Chileno, RUT N° 60.605.000-3.

La garantía entregada es por un monto de **\$4.567.500.-** (cuatro millones quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos), cifra que equivale a un 5% del monto total del contrato y con una vigencia hasta el 25 de septiembre de 2026 y, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio Proyecto RT-01-22 del XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2022".

En caso de aumento de plazo del contrato, la Institución Patrocinante deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este párrafo, o bien, cambiarla por otra de las mismas características, con vencimiento de 60 días hábiles administrativos después del nuevo vencimiento del contrato. La extensión de la vigencia de la garantía deberá presentarse en formato físico y en original en Partes del INACH ubicada en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1055, comuna y ciudad de Punta Arenas. La garantía otorgada de manera electrónica debe ajustarse a la Ley N° 19.799, "Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma", y entregarse mediante correo electrónico a la casilla de correo electrónico institucional proyectos@inach.cl. En ambas situaciones con a lo menos 10 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original.

Esta garantía será restituida a la fecha de vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones de la Institución Patrocinante a satisfacción del INACH.

DÉCIMO SEXTO. COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cobrarse cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales de incumplimiento dispuestas en las letras a), b), d), e), f) g), h) e i) de la cláusula décima cuarta del presente Convenio respecto de la Institución Patrocinante y/o el Investigador Principal. En lo correspondiente a la causal de la letra c), esto es, "si, por motivos debidamente justificados queda imposibilitado de continuar con el Proyecto", lo que será calificado por el INACH, y de

comprobarse su improcedencia, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Lo anterior es sin perjuicio del requerimiento del INACH de exigir a la Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos públicos transferidos y de las acciones que el Consejo de Defensa del Estado pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO SÉPTIMO. LICENCIAS POR PATERNIDAD Y LEY N° 21.369: Si el Investigador Principal por motivo de maternidad o paternidad debe hacer uso de permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el Investigador Principal deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental, o copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, en caso de obtención de tuición o adopción. Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, se entenderá por incorporada la normativa interna sobre dicha temática de la Universidad Santo Tomás, que rige a dicha Casa de Estudios y a su comunicad académica, la que se encuentra dispuesta en la página web institucional de la Institución Patrocinante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos contenidos en las bases del certamen, como así mismo la normativa del concurso que dio origen al presente Convenio, las cuales regulan la ejecución del proyecto singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Investigador Principal podrá solicitar al INACH la postergación de la fecha de entrega de su Informe Final, con la

correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto.

DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA: Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo aprueba y se extenderá hasta la declaración por parte del INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda sobre “Término del Proyecto”, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décimo tercera “Término del Proyecto sin aprobación” y décimo cuarta sobre “Término anticipado del Proyecto” del presente instrumento.

VIGÉSIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA: El nombramiento de don Marcelo Leppe Cartes para actuar a nombre del INACH, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de la Rectora Nacional, doña Claudia Francisca Peirano Rodríguez y del Vicerrector Académico de Investigación y Postgrado, don Sebastián Rodríguez Rivera, para representar y obligar a la Universidad Santo Tomás, consta en Acta Sesión Junta Directiva de la Universidad Santo Tomás, reducida a escritura pública con fecha 10 de enero de 2023 ante la Notario Público Suplente doña Karina Alejandra Flores Muñoz de don Andres Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, y anotada bajo el Repertorio N° 900-2023.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ANEXOS: Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial del mismo:

- Bases de Llamado para la presentación de propuestas al XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, año 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 664, de 24 de noviembre 2022 de INACH.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.
- Carta de Patrocinio Institucional al Proyecto.

- Resolución Exenta N° 573, de 16 de octubre de 2023 del INACH, que aprueba la adjudicación de proyectos del XXVIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica, año 2022 y Resolución Exenta N°660, de 2023, del mismo origen, que la complementa.
- Instructivo de Rendiciones del INACH (disponible en http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978).
- Reglamento de Convivencia del INACH (disponible en http://www.inach.cl/inach/?page_id=24745).

VIGÉSIMO TERCERO. EJEMPLARES: Las partes expresamente declaran que el presente Convenio se celebra y otorga electrónicamente, encontrándose legalmente suscrito al firmarse en forma digital mediante los procesos denominados "Firma Electrónica Avanzada" –en el caso de INACH y de la Institución Patrocinante- y "Firma Electrónica" - en el caso del Investigador Principal- todos ajustados a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su Reglamento, fijado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción- procedimiento que las partes conocen y aceptan expresamente, quedando una copia digital en poder de cada una de ellas, la que será remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico: proyectos@inach.cl; srodriguez@santotomas.cl y j.bastias.silva@gmail.com.

MARCELO LEPPE CARTES
Director Nacional
Instituto Antártico Chileno

CLAUDIA FRANCISCA PEIRANO RODRÍGUEZ
Rectora Nacional
Universidad Santo Tomás

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA

Vicerrector Académico
de Investigación y Postgrado
Universidad Santo Tomás

MIGUEL JOAQUÍN BASTÍAS SILVA

Investigador Principal